



RENAULT



Ayuntamiento
de Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y RENAULT PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN CONJUNTA DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES EN MÁLAGA.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

19 ENE. 2016

Nº Orden... A. nº doc: 334.106/15
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Málaga, a 27 de octubre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, que actúa en nombre y representación de dicha Corporación Local, por la que se encuentra debidamente facultado para este acto.

DE OTRA PARTE: D. Ricardo Gondo, en nombre y representación de RENAULT ESPAÑA COMERCIAL S.A., sociedad válidamente constituida con domicilio social en [REDACTED] (en adelante RENAULT)

En el carácter con que intervienen, en lo sucesivo serán tratados individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes"

EXPONEN:

I.- El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a través de su Agencia de Municipal de la Energía, viene impulsando el crecimiento y el futuro del vehículo eléctrico en el sector de la automoción dentro de su ámbito competencial y en el marco de las Estrategias europea, nacional y regional.

En 2009, Málaga fue una de las ciudades firmantes en la primera ronda de la iniciativa europea del Pacto de Alcaldes, por el que se comprometía a asumir localmente los objetivos establecidos por la Unión Europea para 2020, reduciendo las emisiones de CO₂ al menos en un 20%, mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES). El PAES refleja la alta incidencia del sector transporte en estas emisiones y apuesta por modos de movilidad más sostenibles, entre los que se encuentra el vehículo eléctrico.

Se apuesta, adoptando una posición inequívoca de compromiso y liderazgo, por adaptar el ecosistema urbano y periurbano a esta nueva forma de movilidad eléctrica, planificando una serie de acciones de discriminación positiva a favor del vehículo eléctrico ante sus innegables ventajas ambientales, tecnológicas y de contribución al desarrollo de la economía local.

II.- RENAULT es líder en la producción de automóviles, dedicados a nivel mundial a la actividad de diseño, producción, ensamblaje, comercialización y venta de vehículos automóviles, así como sus respectivas piezas y accesorios, bajo las marcas "Renault", "Dacia" y "Renault Samsung".

III.- Las Partes consideran que la promoción y utilización de vehículos eléctricos es una de las mejores soluciones para reducir las emisiones de CO₂ y como medio de mejora de la eficiencia energética en el transporte.



RENAULT



**Ayuntamiento
de Málaga**

Las actuales políticas energéticas tienen como objetivos el empleo de energías más limpias, la promoción del ahorro y la eficiencia energética y el fomento del empleo de energías renovables.

IV.- La *Estrategia Europea sobre vehículos limpios y energéticamente eficientes*, –COM (2010) 186 final de 28.04.2010- fomenta el desarrollo y el uso de vehículos pesados (camiones y autobuses) y ligeros (automóviles y furgonetas) así como de ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadríciclos, limpios y energéticamente eficientes (ecológicos).

Por otra parte la “European Initiative on Smart Cities” se centra en la problemática de sostenibilidad de las ciudades actuales, en particular de los sistemas energéticos (European Commission, 2101a). Las futuras Smart Cities deben tener una estrategia alineada con los objetivos 20-20-20 de la Unión Europea en 2020:

- Disminuir un 20 % el consumo de energía respecto a los niveles proyectados en 2010.
- Reducir el 20% o superior las emisiones de CO2.
- Incrementar en un 20% el uso de energía de origen renovable (al menos el 10% del combustible para transporte debe ser de origen renovable).

V.- RENAULT desea ser líder en el desarrollo y en las ventas de vehículos eléctricos a nivel mundial, y el Ayuntamiento de Málaga está interesado en la promoción y utilización del vehículo eléctrico así como el establecimiento de una infraestructura de recarga adecuada en su territorio, que garantice el suministro de electricidad para estos últimos.

VI- Las Partes desean analizar conjuntamente desde una perspectiva comercial, técnica y legal el proceso de cooperación en la promoción y utilización del vehículo eléctrico dentro del territorio municipal de Málaga y en el desarrollo de la infraestructura de recarga para garantizar el suministro de electricidad para los vehículos.

En consecuencia de todo lo anterior, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

1. PROPÓSITO

1.- Las Partes reconocen que el presente Convenio recoge con carácter no vinculante y preliminar la voluntad de las Partes con el objeto de lograr los objetivos descritos en el Preámbulo.

En consecuencia, las Partes convienen que no tendrán obligación legal alguna de carácter vinculante en relación con cualquier aspecto de la colaboración prevista en el presente Convenio. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que lo previsto en los Artículos 1 (*Propósito*), 6 (*Vigencia y Extinción*), 7 (*Confidencialidad*), 8 (*Costos y Gastos*) y 9 (*Disposiciones de Carácter General*) tendrán carácter vinculante para las Partes.



RENAULT



**Ayuntamiento
de Málaga**

2.- Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por cualesquiera daños de carácter directo, indirecto, especial o de naturaleza incidental que pudiera sufrir esta última como consecuencia de: (i) el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones no vinculantes previstas en el presente Convenio, (ii) la extinción o caducidad del presente Convenio por cualquier causa.

A su vez cada Parte será responsable frente a la otra por cualesquiera daños de carácter directo que pudiera sufrir esta última como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vinculantes previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de las disposiciones de orden público vigentes en materia de limitación de responsabilidad conforme al derecho aplicable.

2. PROGRAMA DE MOVILIDAD CERO EMISIONES.

En la etapa actual de coordinación, las Partes consideran oportunas las medidas que se detallan a continuación y que las Partes son libres de estudiar, discutir y decidir otras medidas que reflejaran más eficazmente sus objetivos y sus intenciones.

2.1 Papel de RENAULT

En desarrollo del Programa, RENAULT tiene intención:

- (a) de realizar cuantos esfuerzos consideren razonables para comercializar vehículos eléctricos en el municipio de Málaga a través de su red de comercial.
- (b) de proporcionar al Ayuntamiento de Málaga información, ideas y conocimientos relacionados con la red de carga de vehículo eléctrico y las baterías, y de ayudar en la definición y la validación de dispositivos de carga para asegurar la compatibilidad con las normas de carga actuales y futuras.
- (c) de establecer eventos divulgativos como demostraciones de sus modelos eléctricos, participación en conferencias, transmisión de ideas y colaboración en la preparación de medidas de promoción y motivación del mercado de vehículos eléctricos.
- (d) de identificar propietarios de flotas dispuestos a comprar vehículos eléctricos en Málaga.
- (e) de identificar socios que deseen invertir en infraestructura de carga en los estacionamientos de Málaga.



RENAULT



**Ayuntamiento
de Málaga**

- (f) de definir con el Ayuntamiento de Málaga nuevas experiencias piloto de movilidad con vehículos eléctricos en formatos ligados a la difusión y promoción de las ventajas de la movilidad eléctrica.

2.2 Papel del Ayuntamiento de Málaga

En desarrollo del Programa, el Ayuntamiento de Málaga, a través de su Agencia Municipal de la Energía tiene intención:

- a. de continuar con la promoción de la red de infraestructuras de recarga en la Ciudad (en sus distintas modalidades y tipos de recarga) de modo coherente con las normas de recarga de vehículos eléctricos actuales y futuras.
- b. de fomentar la implementación de puntos de recarga en los edificios de nueva construcción, en aplicación de la normativa sectorial correspondiente.
- c. de fomentar la implementación de puntos de recarga en aparcamientos nuevos y existentes, en aplicación de la normativa sectorial correspondiente.
- d. de fomentar el desarrollo e instalación de puntos de recarga, tanto públicos como privados.
- e. de fomentar, impulsar e informar sobre las ventajas del uso de vehículos eléctricos.
- f. de facilitar el mantenimiento de los incentivos para el uso de vehículos eléctricos, existentes a la fecha de este Convenio, o bien, si fuera el caso, de remplazarlos por otros incentivos equivalentes.
- g. de considerar la realización de licitaciones públicas para la actualización de las flotas de vehículos pertenecientes a entidades municipales, mediante la inclusión de vehículos eléctricos y la progresiva adquisición de este tipo de vehículos en las flotas municipales.
- h. de fomentar la participación de organizaciones, instituciones y colectivos locales (incluyendo a empresas) en iniciativas de promoción del vehículo eléctrico en Málaga.
- i. de colaborar en la identificación y selección de potenciales usuarios de vehículos eléctricos en Málaga.
- j. de identificar propietarios de flotas (tanto privados como públicos) con potencial de adquirir vehículos eléctricos.



RENAULT



**Ayuntamiento
de Málaga**

3. DIFUSIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE VEHICULOS ELECTRICOS

El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Agencia Municipal de la Energía, expresa su plena voluntad e intención de establecer en el marco de las medidas de apoyo a la promoción del vehículo eléctrico, un programa de difusión y demostración sobre el vehículo eléctrico.

A los fines indicados en el párrafo anterior, RENAULT con objeto de apoyar al Ayuntamiento de Málaga, realizarán los esfuerzos que estimen razonables, que podrán incluir entre otros, las ideas para el mencionado programa, información relacionada con el vehículo eléctrico y apoyo para eventos de demostración de vehículos eléctricos al público.

4. INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

Ninguna de las Partes tiene derecho de exclusividad y cualquiera de ellas es libre para discutir o poner en práctica un programa similar con cualquier otro tercero, sin importar su naturaleza jurídica y/o nacionalidad o domicilio, incluidos otros entes gubernamentales y empresas privadas.

5. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Las Partes reconocen que la implementación del Programa previsto en el presente Convenio estará sujeta a la obtención de todos los permisos y autorizaciones de carácter gubernamental, regulatorio, societario o de cualquier otra naturaleza a las que cualquiera de las Partes pudiera estar eventualmente sujeta en virtud de la legislación de sus respectivos países o sus respectivas normas y políticas internas. Las Partes colaborarán entre sí a efectos de la obtención de tales permisos y autorizaciones.

6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

6.1 Este Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma, y permanecerá en vigencia durante dos años. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación con acuse de recibo por escrito a las otras Partes, con un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación.

6.2 Los Artículos 1, 7, 8 y 9 del presente Convenio continuarán en vigor no obstante la extinción del mismo por cualquier causa.

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1 Durante la vigencia del presente Convenio y posteriormente durante un período de cinco (5) años, cualquier Información Confidencial (conforme se define la misma a continuación) de una Parte deberá ser mantenida con carácter confidencial por la Parte receptora de la Información Confidencial, con el mismo alcance y al menos en la misma forma en que dicha Parte receptora protege su propia Información Confidencial. Ninguna de las Partes



RENAULT



**Ayuntamiento
de Málaga**

revelará, publicará, comunicará, transferirá o de cualquier otra forma pondrá la Información Confidencial a disposición de tercero alguno distinto de sus propias Filiales, sin el consentimiento previo por escrito en cada caso de la otra Parte.

“**Información Confidencial**” significa cualquier información que fuera calificada por escrito como tal por la Parte que procediera a su divulgación, o bien información que dicha Parte entienda y trate como confidencial.

“**Filial**” significa, respecto a una Parte, cualquier entidad que, directa o indirectamente, fuera controlada, controlase o se encontrara bajo control común con dicha Parte. A los efectos de este Protocolo, el término “**Filial**” incluirá: (i) referido a RENAULT : Renault B.V. y sus Filiales.

“**Control**” significa, a estos efectos, la posesión, directa o indirectamente, de la capacidad de dirigir o causar la dirección de su gestión o políticas, ya sea en virtud de la titularidad de la mayoría de sus acciones o participaciones con derecho a voto, por contrato o por cualquier otro mecanismo o instrumento.

7.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, no se entenderá por Información Confidencial aquella que (i) fuera desarrollada o adquirida de forma independiente por la Parte receptora, conforme pudiera acreditar esta última, (ii) deviniera de dominio público (por causa distinta de cualquier incumplimiento de la Parte receptora), (iii) hubiera sido revelada por la Parte a la que pertenecía dicha información a un tercero sin obligación alguna de confidencialidad, o (iv) fuera recibida legítimamente de cualquier tercero sin obligación alguna de confidencialidad.

7.3 Las obligaciones previstas en el presente Artículo no impedirán cualquier revelación que resultare exigida por ley, siempre y cuando (i) la Parte obligada informe inmediatamente (y en cualquier caso con carácter previo a la revelación) de dicha circunstancia a la otra Parte, (ii) dicha Parte colabore con la otra Parte a efectos de oponerse a la divulgación o de solicitar medidas de protección adecuadas con carácter previo a la divulgación, y (iii) dicha Parte revele únicamente aquella Información Confidencial que le fuera estrictamente exigida por ley.

7.4 Toda la Información Confidencial permanecerá propiedad única y exclusiva de la Parte divulgadora, y podrá ser utilizada por la Parte receptora únicamente en relación con el Programa.

7.5 Salvo pacto contrario entre las Partes, a la terminación o la expiración del presente Protocolo, cada Parte deberá devolver o destruir inmediatamente cualquier Información Confidencial recibida de la otra Parte en virtud del mismo.

8. COSTES Y GASTOS

Cada Parte será responsable de sus propios costos y gastos incurridos en relación con el Programa, así como aquellos que pudieran incurrirse en relación con la preparación del presente Protocolo y por razón de cualesquiera conversaciones relativas al Programa, en general.



RENAULT



**Ayuntamiento
de Málaga**

9. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1 Publicidad. Ninguna de las Partes podrá realizar ninguna declaración pública o comunicado de prensa sobre la existencia, el contenido, la ejecución o cualquier parte de este Protocolo sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes, sin que no obstante tal consentimiento pueda ser negado o demorado sin justo motivo.

9.2 Cesión. Ninguna de las Partes tendrá facultad o autoridad para ceder este Protocolo, ni ninguno de los derechos u obligaciones derivados del mismo, a terceros sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes. Cualquier cesión sin el consentimiento escrito de las otras Partes será considerado nulo y sin efecto.

9.3 Enmienda. Renuncia. Toda renuncia, enmienda o modificación de cualquier término o condición del presente Protocolo deberá acordarse previamente por las Partes en documento escrito y firmado. La dispensa, por cualquiera de las partes, de cualquier incumplimiento o la renuncia a hacer valer cualquier disposición del presente Protocolo, no se entenderá como dispensa a cualquier otro incumplimiento o renuncia a hacer valer cualquier otra disposición del mismo.

9.4 Legislación aplicable. Este Protocolo se registrará e interpretará por las normas y las leyes de España.

9.5 Solución de Controversias. Cualquier controversia entre las Partes que no pueda ser solucionada por acuerdo mutuo y que se relacione con la interpretación, cumplimiento, violación, extinción o exigibilidad de este Protocolo o que de alguna forma surja o esté en conexión con este Protocolo se someterá a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

9.6 Carácter independiente de las Partes. Nada de lo dispuesto en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de dar origen a ninguna agencia, relación de representación, *joint venture*, emprendimiento conjunto, franquicia o supuesto alguno de responsabilidad conjunta y/o solidaria entre las Partes. Para evitar cualquier duda, las Partes expresamente reconocen que no serán responsables en cada caso de cualesquiera acciones u omisiones del otro, respectivamente.

9.7 Idioma. El presente Protocolo es celebrado en idioma español. En caso que el presente Protocolo fuera traducido a otro/s idioma/s, la versión en idioma español prevalecerá y será considerada como la única versión original.

9.8 Comité de seguimiento. A los efectos de controlar y evaluar los resultados y el desarrollo del Programa, así como proponer modificaciones a su ámbito y duración y definir propuestas de las líneas de cooperación de proyectos específicos, las Partes acuerdan constituir un comité de seguimiento, formado por cuatro (4) miembros, dos (2) de ellos nombrados por el Ayuntamiento de Valladolid, y dos (2) por RENAULT.



RENAULT



**Ayuntamiento
de Málaga**

El Comité se reunirá al menos una vez cada cuatro (4) meses o a petición de los representantes de cualquiera de las Partes, e informará de sus deliberaciones y de los acuerdos adoptados.

9.9 Notificaciones. Las notificaciones requeridas en el curso de la ejecución del presente protocolo se notificarán como sigue:

RENAULT: RENAULT ESPAÑA COMERCIAL S.A,
Atención: Luis Valerio
Número de teléfono: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

AYUNTAMIENTO DE MALAGA: Agencia Municipal de la Energía
Atención: XXXXXXXXX
Número de teléfono: XXXXXXXX
E-mail:

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, este Protocolo en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada Parte, en la fecha indicada en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Nombre: Francisco De la Torre Prados
Título: Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

RENAULT ESPAÑA COMERCIAL, SA,

Nombre: Ricardo Gondo
Título: Director General

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2015

El Administrativo

Daniel Vera Olea